

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

**HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE
PROVEEDURIA No. 04593**

ORDEN DE COMPRA

SEÑORES: CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MAYER S.A DE C.V **SOLICITUD No.:** 93

N.I.T. : 06140802901010 **MICROEMPRESA TEL:** 2245-6606/7886-6995 **FECHA** 27/06/2018

Ruego a Ustedes se sirvan entregar en Inmediata días, después de recibir la presente orden de compra en este hospital.

TEL: UACI 2361-0711 PROCESO No. 46

DEPENDENCIA SOLICITANTE ODONTOLOGIA	FORMA DE PAGO CREDITO 60 DIAS
--	---

REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
20201115	Pieza de mano de alta velocidad para uso odontologico autoclaveable, acero inoxidable, velocidad 250,000 a 500,000 rxmp de aire de 28 a 35 psi con accesorios y quita fresa y lubricante, marca: Concentrix/star dental Origen: USA	3	C/U	\$215.00	\$645.00
20201140	Viceras plasticas (caretas) de proteccion facial con kit de 3 visores transparentes de uso odontologico, marca Opdop, origen USA	2	C/U	\$49.00	\$98.00
2023020	Seda negra N°000 con aguja1/2 circulo a traumatica sobre, marca Vital Sutures, origen: Peru	25	C/U	\$2.54	\$63.50
20204030	Cemento ionomero de vidrio fotocurado estuche compuesto de polvo 9G y liquido 5.5 ml con loseta para mezcla y cuchara dosificadora, marca Vitrebond, origen USA	20	C/U	\$59.62	\$1,192.40
20204070	Fresa de carbuno N° 330 alta velocidad, Marca: MDT origen: Canada	150	C/U	\$1.75	\$262.50
20204075	fresa de carburo N° 245 alta velocidad, marca Prehma origen: Canada	150	C/U	\$1.75	\$262.50
20204130	Piedra arkansas blanca para pulir resina, conica fina de alta velocidad tamaño uniforme, marca Dedeco, origen USA	50	C/U	\$1.30	\$65.00
SEGÚN ACUERDO N°. 09/2018 DE FECHA 18 DE ENERO DE 2018 EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA ADMINISTRADOR SERA: Dr. Hendrix Homero Barillas Torres Odontologo NOTA: COLOCAR EN FACTURA DUPLICADO CLIENTE ,No. DE ORDEN DE COMPRA. DETALLAR EN FACTURA EL 1 % DE RETENCION DE IVA					\$2,588.90 PASA

TOTAL EN LETRAS **ENTREGADO 28 JUN. 2018**
SON: **EL DIA**

FACTURAR A NOMBRE DE HOSPITAL NACIONAL SAN JERONIMO EMILIANI DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS FONDOS GENERAL

LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN HOSPITAL DE SENSUNTEPEQUE, TRAER SEIS COPIAS DE FAC. DUPLICADO CLIENTE.
DESTINO

NOTA: EN CASO DE NO REALIZARSE ESTA NEGOCIACIÓN, ROGAMOSLE DEVOLVER ESTA ORDEN A NUESTRA OFICINA CON LAS INDICACIONES PERTINENTES, FAVOR LEER LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPRA ESTE NOTA ANEXA.

TRAMITO	AUTORIZO	CONFORME
 ENCARGADO DE COMPRAS LIC. FLOR ELIZABETH BERNIZ CANAVEZ	 SUB-PROVEEDOR DR. JOSE VICENTE RO...	 DIRECCION SUMINISTRANTE ...

CUADROPLICADO: Proveduria

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LACAP.

REGISTRÓ DE INCUMPLIMIENTO DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS

Art. 14.- Toda Institución por medio de la UACI deberá llevar un registro de ofertantes y contratistas, a efecto de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés, para futuras contrataciones o exclusiones (derogado).

MULTAS POR MORA

Art. 85.- Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de confirmar a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, le serán aplicables únicamente sobre el valor de de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

NOTA IMPORTANTE

Toda información en relación a facturación y pagos, favor de realizarla en la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL UFI, de esta institución